Expediente: **177/15**
Carátula: **PEREZ RICARDO DANIEL C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23281470094 - MOLINA GAUDIOSO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20129352982 - SONZOGNI, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO
20129352982 - PEREZ, RICARDO DANIEL-ACTOR
90000000000 - SCHIAVONE, LUIS MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20206922541 - TOLEDO, ALVARO JAVIER-POR DERECHO PROPIO
23281470094 - TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 177/15

H105026067147

JUICIO: PEREZ RICARDO DANIEL c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°177/15-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Transporte Automotor Cruz Alta SRL que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme** , consistente en el pago de capital de $6.714.576,87, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 150 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados a los letrados** José Francisco Sonzogni y Soledad Molina Gaudioso, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios. Así también quedan notificados en caso de honorarios de peritos, todo ello conforme resolutiva del 20/03/2025, la cual se adjunta a la presente mediante código QR a los efectos de su correcta visualización.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su destruccion.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder).DBEM177/15

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.